

DESPACHO ALCALDE



DECRETO 1000- () 5 () 3 DE 2024

(2 1 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, constitucionales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 45, 103 y 315 de la Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Ley Estatutaria 1622 de 2013, Ley Estatutaria 1885 de 2018, Acuerdo 0025 del 2023, Acuerdo 0026 del 2023 y,

I. CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia protege los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás, entregando a la familia, la sociedad y al Estado la obligación de asistirlos y protegerlos. Así mismo, la Ley 1098 de 2006, que establece el Código de Infancia y Adolescencia, garantiza a las niñas, niños y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Que, el 8 de noviembre de 2006, se sancionó y promulgó la Ley 1098 "Código de la Infancia y la Adolescencia", cuyo objeto es el establecimiento de "normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las Leyes, así como su restablecimiento" (artículo 2º ibídem).

Que, el artículo 7 *ibídem*, señala que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, "se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones".

Que, el Congreso de Colombia, mediante la Ley 1804 de 2016 artículo 2 "Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", dispone un proceso de búsqueda de estructuración, de roles institucionales con las acciones de liderazgo del Estado como vigilante de que las familias, la sociedad y las entidades hagan presencia y garanticen un goce efectivo de los derechos de las mujeres en estado de embarazo, niños y niñas de cero (0) a seis (6) años en el territorio nacional.







DESPACHO ALCALDE

2 1 JUN 2024

Que, el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 0025 de 2023 "por medio del cual se adopta la política pública de primera infancia y fortalecimiento familiar en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones", en su artículo Décimo Sexto, señala que el monitoreo de los indicadores de resultado del plan operativo de la política pública municipal de primera infancia y fortalecimiento familiar será realizado a través del Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia.

Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0026 de 2023 "Por medio del cual se actualiza la política pública de infancia y adolescencia en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones", en su artículo Décimo Octavo en su parágrafo, faculta a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario o quien haga sus veces, para que implementen y reglamenten en los seis (06) meses posteriores a la promulgación de este acuerdo Municipal, el Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia.

En ese sentido y considerando que le compete a la Administración Municipal la adopción de los correspondientes planes y programas de desarrollo social, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créese el Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia en el Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: El Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia comprenderá y analizará la estructura, necesidades, factores de riesgos, dinámicas y calidad de vida de la población objetivo. Para tal efecto, realizará un seguimiento periódico de las políticas sociales del municipio, encauzadas al fortalecimiento y protección de esta población, y velará por acciones conducentes a la asignación de recursos y medidas de intervención para mejorar su situación.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES: El Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia, interpretará los siguientes conceptos, como una oportunidad de atender integralmente esta población:

PRIMERA INFANCIA: La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas. Concepto conforme a la Ley 1098 de 2006.





1000-0503 21 JUN 2024



DESPACHO ALCALDE

INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: Fases del desarrollo del ser humano que transcurre en diferentes cursos de vida, refiriéndose a sus condiciones biológicas, físicas, sociales y culturales. La infancia comprendida de los 6 años a los 12 años y la adolescencia de los 13 años a los 17 años. Concepto conforme al Acuerdo Número 0026 de 2023 del 29 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. NATURALEZA: El Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia se concibe como un centro de documentación y análisis de datos, así como un espacio multidisciplinar, de información, intercambio y colaboración intersectorial e interinstitucional que implemente estrategias de investigación social, participación ciudadana, estrategias de formación, información y acompañamiento. Aporta al seguimiento y evaluación situacional de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia en el Municipio de Ibagué, así como a la detección de alertas tempranas para la toma de decisiones desde la administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia del municipio de Ibagué desarrollará sus acciones en el municipio de Ibagué.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES: El Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia del municipio de Ibagué, tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar, recopilar, sistematizar información que permita diagnosticar, focalizar, priorizar y generar información de calidad.
- b) Aportar información para el seguimiento y monitoreo de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia.
- c) Realizar análisis y estudios técnicos cuantitativos y cualitativos sobre problemáticas y fenómenos sociales cuya ocurrencia esté vinculada con diferentes manifestaciones propicias a vulnerar a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia.
- d) Brindar orientaciones para la mejora continua de políticas públicas y demás acciones de intervención en materia de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia.
- e) Apoyar y asesorar la implementación de proyectos y procesos de capacitación y formación dirigidos a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia.
- f) Garantizar espacios de gestión de información y conocimiento entre los distintos procesos y dependencias al interior de cada una de las entidades involucradas, de acuerdo con el objeto del Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia.
- g) Generar productos de seguimiento, monitoreo, evaluación y recomendaciones para la promoción de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia.
- h) Servir de sustento técnico para recomendar la elaboración de estudios en materia de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia,







DESPACHO ALCALDE

2 1 JUN 2024

 i) Evaluar y promover estrategias que permitan asegurar la calidad de la información de las entidades territoriales y las instituciones que producen información respecto a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONVOCATORIA, COORDINACIÓN Y SESIONES: El Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria cada vez que así se requiera, con el fin de analizar y verificar la información recopilada, frente a los procesos y problemáticas relativas a la población de niñez y de adolescencia, será coordinado y convocado de manera directa por la Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario de Ibagué o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: En el proceso de convocatoria, la Dirección de Infancia y Adolescencia y Juventud adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario de Ibagué o quien haga sus veces deberá comunicar y/o publicar la citación por cualquier medio expedito y eficaz que garantice disponer a conocimiento de los integrantes del Observatorio de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia; la convocatoria deberá hacerse con no menos de ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha programada para llevar a cabo la sesión. En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse con no menos de tres (3) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO OCTAVO. DESARROLLO Y PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS: Los productos que desarrolle el Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia, estarán dirigidos a conformar una base de conocimiento que sirva de apoyo a la acción institucional. La Secretaría de Planeación Municipal será la responsable de publicar los diferentes productos desarrollados por el Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia, en un término de ocho (8) días hábiles siguientes al reporte de la información.

PARÁGRAFO: En la elaboración de los respectivos productos se deberá hacer uso permanente de las herramientas tecnológicas que dispone la Secretaría de las TIC del municipio de Ibagué.

ARTÍCULO NOVENO. COMPOSICIÓN: El Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia estará compuesto por:

- 1. Secretaría General.
- 2. Secretaría de Apoyo Técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES SECRETARÍA GENERAL: Estará a cargo de la Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario o quien haga sus veces. Sus funciones serán las siguientes:

a) Realizar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias.







2 1 JUN 2024

DESPACHO ALCALDE

- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Observatorio.
- c) Elaborar las actas que surjan de las sesiones Observatorio.
- d) Definir y articular los requerimientos que surjan del desarrollo de las acciones al interior del Observatorio, con el propósito de efectuar la entrega de productos, servicios y aplicaciones dentro del Observatorio.
- e) Establecer los requerimientos técnicos y estándares para la generación, integración y disposición de la información de los estudios, análisis de los indicadores de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. FUNCIONES SECRETARÍA DE APOYO TÉCNICO: Estará a cargo de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Actualizar la plataforma tecnológica o el medio dispuesto para la gestión y difusión de la información que produzca el Observatorio.
- Establecer y aplicar los instrumentos de medición de indicadores del Observatorio, y con base en estos, plantear los mecanismos para implementar mejoras continuas y el fortalecimiento de los productos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO: El Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia del municipio de Ibagué, estará conformado de la siguiente manera:

SECTOR PÚBLICO

- Alcalde Municipal de Ibagué o su delegado.
- Secretario(a) de Gobierno Municipal o su delegado
- Secretario(a) Administrativa Municipal o su delegado
- Secretario(a) de Desarrollo Social Comunitario Municipal o su delegado
- Secretario(a) de Salud Municipal o su delegado
- Secretario(a) de Educación Municipal o su delegado
- Secretario(a) de Movilidad Municipal o su delegado
- Secretario(a) de Planeación Municipal o su delegado
- Secretario(a) de Cultura Municipal o su delegado
- Secretario(a) de Desarrollo Económico Municipal o su delegado
- Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI o su delegado.
- Secretaria de Ambiente y Gestión del riesgo Municipal o su delegado.
- Secretaria de Infraestructura Municipal o su delegado.
- Secretaria de las TIC o su delegado.
- Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Rural Municipal o su delegado.







DESPACHO ALCALDE

1000-0503



2 1 JUN 2024

MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL

- Un representante de los Gremios Económicos, elegido por convocatoria del Comité de Gremios del Tolima, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico
- Un representante de empresa privada que dentro de su responsabilidad social empresarial desarrolle acciones a favor de la primera infancia, infancia, adolescencia y sus familias.
- Un representante de las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el municipio de Ibagué, elegido por convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.
- Un Representante de las ONG o fundaciones de Ibagué que tengan por objeto beneficiar a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

PARÁGRAFO 1. La composición del Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia del municipio de Ibagué, estará integrada y/o conformada por los secretarios o directores de cada despacho. En caso de convenir una delegación, es imperativo que el delegado pertenezca a la planta, o en su defecto, un contratista facultado para tomar decisiones. En cualquier caso, la delegación será autorizada mediante documento firmado por el secretario de despacho o quien haga sus veces, asegurando la continuidad y eficiencia de los procesos del Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. QUÓRUM: Las decisiones adoptadas en el marco del Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia del municipio de Ibagué, estarán sujetas a un proceso de verificación de quórum deliberatorio. No tendrá quórum decisorio.

PARÁGRAFO 1. El Observatorio de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia del municipio de Ibagué, estará en potestad de invitar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a funcionarios de otras Secretarías de la Alcaldía de Ibagué, funcionarios de otras entidades estatales, representantes del sector privado, líderes comunales, representantes de las colectividades y organizaciones sociales, así como a representantes de los sectores académicos del municipio.

La presencia de estos invitados será considerada en función de la contribución a los temas de interés y la agenda establecida en cada sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ENFOQUES: El Observatorio de la Primera Infancia, Adolescencia y La Familia se orientará de manera transversal por los enfoques de la Política Pública de Primera Infancia y Fortalecimiento Familiar y la Política Pública de Infancia y Adolescencia, serán los siguientes:







DESPACHO ALCALDE

2 1 JUN 2024

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN INTEGRAL: Este es el enfoque universal por excelencia, siendo su fundamento ético la dignidad humana. Los derechos humanos son inherentes a la persona y a su desarrollo.

El enfoque de derechos comprende principios universales y el reconocimiento del compromiso y la obligatoriedad estatal de la garantía. Su carácter integral permite una visión holística de los seres humanos en lo individual o colectivo, atendiendo a sus capacidades de desarrollo. Desde este enfoque, se reconocen a las niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos. Así, sea plantea la protección integral de los derechos de la niñez, en términos del reconocimiento de su titularidad y la promoción del desarrollo integral, la prevención de su vulneración, la garantía y el restablecimiento.

ENFOQUE DE GÉNERO: Constituye un enfoque que da la posibilidad analítica y orientadora para identificar y generar acciones dirigidas a promover equidad entre géneros, en términos de sus derechos, logro de autonomía y condiciones de vida. En el caso de la infancia y la adolescencia, se reconoce que la experiencia en este momento de vida está enmarcada en las diferencias aprehendidas por cada género, como lo define la "Estrategia de Atención Integral" en estos momentos de vida, ocurren una serie de cambios, entre los que son relevantes además del desarrollo bio-psicosocial, la construcción de identidad, entre otros procesos.

ENFOQUE DIFERENCIAL: En principio, surge en contextos de recrudecimiento de las violaciones de los derechos humanos de manera sistemática a poblaciones consideradas histórica, social y culturalmente como minorías o minoritarias. Para efectos de esta política, se asume como el enfoque que permite el reconocimiento de las diferencias, atendiendo a particularidades sociales y culturales de individuos y colectivos. Está conformado por los argumentos teóricos, políticos y prácticos, orientados hacia el reconocimiento de las diferencias, de la diversidad cultural, social e histórica.

Comprende una opción para el análisis de las particularidades de los sujetos individuales y colectivos. Dentro del enfoque diferencial, la relación población-territorio se constituye en una oportunidad de análisis de situación que permite comprender realidades desde las condiciones de base, educativas, socioeconómicas y ambientales, que deben ser tenidas en cuenta en el diseño de las políticas, así como la identificación de desequilibrios (tensiones) y de las ventajas comparativas del territorio (oportunidades) que se generan en estas interrelaciones.

ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO: Deriva de la concepción del ser humano como integral y holístico, como una totalidad indivisible. Tiene una relación ineludible con los derechos humanos, donde estos se asumen como libertades humanas. Se plantea desde el reconocimiento y desarrollo de capacidades para avanzar en sus metas de realización y en el ejercicio de los derechos. Contempla un concepto amplio de "autonomía" como expresión del desarrollo humano que desarrolla "la libertad" y tiene







2 1 JUN 2024

DESPACHO ALCALDE

tres niveles de connotación: autonomía funcional del individuo como capacidades cognitivas, motoras y sensoriales y relaciones, entre otras; autonomía social y económica que implican la capacidad del individuo de interactuar positiva y constructivamente con la oferta institucional para su proyecto de vida y la autonomía política como sujeto.

enfoque de curso de vida constituye una perspectiva que permite reconocer -en los distintos momentos de vida, trayectorias, sucesos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que inciden en la vida cotidiana de los sujetos en el marco de sus relaciones y desarrollo. Este enfoque se orienta desde el reconocimiento del proceso continuo de desarrollo a lo largo de la vida. Constituye una perspectiva que aporta al análisis y reflexión permanentes de la situación, condiciones de vida y desarrollo integral de los sujetos (individuales y colectivos), reconociendo la incidencia de múltiples condiciones históricas, sociales, culturales biológicas y psicológicas. Desde este enfoque se plantea que invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un periodo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CRITERIOS: El Observatorio de Primera, Infancia, Adolescencia y la Familia, se regirá por los siguientes criterios:

- a) CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información gestionada, procesada y producida por el Observatorio responderá a criterios de objetividad, confiabilidad, pertinencia, fácil acceso e interoperabilidad.
- EFICACIA: Los procesos y procedimientos a los cuales se ajustan las actividades estarán estandarizados y garantizarán una adecuada función y calidad en los resultados.
- c) INNOVACIÓN: Los estudios, datos, informes y evaluaciones que genere el Observatorio, se orientarán la mejora continua de los procesos, políticas y demás instrumentos que respondan a las necesidades de contexto nacional y mundial.
- d) DIÁLOGO DE CONOCIMIENTO Y SABERES: El Observatorio generará espacios de discusión e ideación entre actores que permitan utilizar el conocimiento y saberes de la consolidación útil para mejorar los procesos asociados a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y la Familia en Colombia.
- e) ACCESIBILIDAD: Promoverá el acceso de los diferentes grupos de interés a información confiable y oportuna. Los productos que se publiquen y/o difundan, tendrán en cuenta los lineamientos de lenguaje claro, en medios modos y formatos accesibles.
- f) COORDINACIÓN: En virtud del criterio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben promover la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
- g) RESPONSABILIDAD: Resalta el compromiso de las partícipes del Observatorio para asumir los procesos de planeación, producción, custodia y disposición de la información a su cargo, bajo criterios de confiabilidad, calidad y oportunidad.







DESPACHO ALCALDE

2 1 JUN 2024

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación

Dado en Ibagué, a los

2 1 JUN 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARANDA

V.bo: Dra. Patricia Osorio, Jefe de Oficina Jurídica .

Aprobó: Dra. Carolina Hurtado Barrera- Secretaria de Desarrollo Social Comunitario Aprobó: Dra. Daniela Cabrera Velosa- Secretaria de Planeación K.

Revisó: Delna Yuri Cuadros Sierra – Directora de Infancia, Adolescencia y Juventud

Proyectó: Jennifer Paola Olaya Bueno- Abogada Contratista DIAJ Kevin Santiago Bonilla Chacón- Contratista DIAJ Gerardo Camelo Rodríguez- Contratista DIAJ

